



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0671/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000776, Ent. N° 0644/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio a suscribir con la Intendencia Departamental de Salto (IDS) y los Vecinos de las calles Números 3 y 4, entre Córdoba y Luis Alberto de Herrera del barrio Víctor Lima de la ciudad de Salto;

RESULTANDO: 1) que la Administración actuante remitió proyecto de convenio a suscribir con la IDS y vecinos del barrio Víctor Lima de la ciudad de Salto, a los efectos de dotar de infraestructura sus viviendas para conectarse a la red de saneamiento;

2) que de acuerdo a la cláusula segunda del convenio proyectado, la IDS se compromete en los siguientes términos:

- a) autorizar las obras y exonerar los costos de permisos y tasas municipales asociadas a las mismas,
- b) realizar la reposición de pavimentos de calzada afectados por la obra, comprendiendo la excavación y retiro del suelo previamente conformado a nivel de rasante, la conformación y compactación de la "subrasante", la ejecución de la sub-base y base de material granular compactada y la colocación de la carpeta de rodadura del mismo tipo que la existente, la reposición de pavimento de veredas con idénticas características al removido y el retiro del material sobrante resultante de estos trabajos,
- c) proporcionar los áridos, cilindros y conos de hormigón prefabricados para la construcción de los registros necesarios para la obra, y



TRIBUNAL DE CUENTAS

d) conforme a la disponibilidad de los recursos que aporta, elaborar de común acuerdo con OSE el Cronograma de Obra;

3) que por su parte los Vecinos se obligan a lo siguiente:

a) otorgar carta poder, con capacidad de obligarse ante OSE en las erogaciones resultantes de este convenio ante Escribano Público al representante de su Barrio,

b) el representante asume, en su calidad de apoderado, con el acto de la firma el aporte del 70% del costo de la tubería, y

c) en el plazo que media entre la fecha de adjudicación de la Obra y la recepción provisoria de la misma por OSE, cada vecino realizará el convenio respectivo para la pago de su aporte, financiable hasta en 36 cuotas;

4) que finalmente OSE se obliga a lo siguiente:

a) realizar el proyecto ejecutivo y presupuesto de oficina,

b) ejecución de la obra de ampliación de la red y las conexiones prediales por administración,

c) la Dirección de obra,

d) conforme a la disponibilidad de los recursos que aporta, elaborar de común acuerdo con la Intendencia el cronograma de Obra, y

e) otorgar a cada Vecino la posibilidad de financiar el aporte que le corresponda hasta en 36 cuotas;

5) que el monto de los aportes de las partes surge conforme al presupuesto de oficina elaborado sobre el proyecto ejecutivo aprobado, correspondiente al plano con numeración de OSE 45161, correspondiente a la ampliación de 187 m de la red de saneamiento de la ciudad de Salto, con un costo total de U.R. 716;

6) que en tal sentido los aportes serán los siguientes:

a) aporte total de la IDS asciende a U.R. 163,

b) aporte total de vecinos asciende a U.R. 49, y

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

c) aporte de OSE asciende a U.R. 504;

7) que el Directorio de OSE por Resolución de Directorio N° 62/22, de fecha 09.02.22, dispuso aprobar el proyecto de convenio tripartito que se adjunta y es parte de dicha resolución, ad referendum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 262 Inciso 5 de la Constitución de la República: “Los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental”;

2) que la Ley N° 11.907 del 19/12/1952 dispone que OSE es un Servicio Descentralizado y en su Artículo 2 establece que tiene dentro de sus cometidos el de prestar el servicio de agua potable en todo el territorio de la República. Por otra parte, conforme lo establecido por el Artículo 2 Literal C) de la citada Ley (en redacción conferida por el Artículo 29 de la Ley N° 18.046 de 24/10/06), tiene entre sus facultades la de “celebrar convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes”;

3) que el Artículo 35 de la Ley N° 9.515 de 10/11/1935 establece que compete al Intendente Departamental administrar los servicios de saneamiento (Numeral 20 Literal B), organizar y cuidar la vialidad pública (Numeral 25), ejecutar obras (Numeral 37), y ejecutar obras de vialidad del Departamento (Numeral 38). Por su parte, el Artículo 36 de dicha Ley, dispone que le compete: “Acordar, con las otras autoridades, las medidas que estime conveniente, en los servicios que lo sean comunes o que convenga conservar o establecer en esta forma, determinando a la vez las cuotas que para dichos servicios correspondan a cada una”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que, por lo expuesto, el Convenio de referencia encuadra en los cometidos y potestades de los Organismos intervinientes, mientras que la selección directa de las partes encuadra en la causal de excepción, prevista en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1º del T.O.C.A.F., razón por la cual los gastos previstos no merecen objeciones legales;

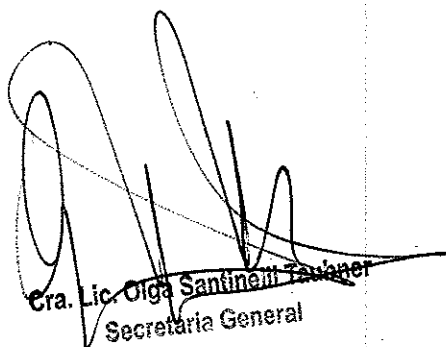
5) que los gastos que se financien en función del Convenio que se suscriba, deberán ser oportunamente sometidos a la intervención de este Tribunal o de los Contadores Delegados, según corresponda, en atención a su naturaleza y su monto;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio remitido a suscribir entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), la Intendencia Departamental de Salto (IDS) y los Vecinos de las calles Números 3 y 4, entre Córdoba y Luis Alberto de Herrera, barrio Víctor Lima de la ciudad de Salto;
- 2) Cometer la intervención del gasto a los Contadores Delegados ante OSE y ante la Intendencia de Salto, según corresponda, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que las condiciones establecidas en el convenio definitivo coincidan con las sometidas a intervención de este Tribunal;
- 3) Comunicar a los Contadores Delegados referidos; y
- 4) Devolver las actuaciones.

DG


Cra. Lic. Olga Santinelli Tavares
Secretaria General